



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLIN – ANTIOQUIA**

Medellín, Veinticinco (25) de Febrero de dos mil Quince (2015)

**MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.
DEMANDANTE: ELIZABETH GARCÍA ARANGO Y OTROS
DEMANDADO: EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO: 2013 - 00924**

ASUNTO: CONCEDE APELACION Y ACEPTA RENUNCIA DE PODER

El artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al tratar sobre el recurso de apelación en contra de sentencias, dispone:

"ARTÍCULO 247. Trámite del recurso de apelación contra sentencias.

El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.*
- 2. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior, quien decidirá de plano si no se hubiese pedido la práctica de pruebas. [...]"*

El día Cinco (05) de Diciembre de 2014, el despacho dictó sentencia dentro del presente Medio de Control, la cual fue notificada el día 19 Diciembre de 2014 a los apoderados de las partes demandante, demandada y a la demás entidades vinculadas vía buzón electrónico cuyas constancias se encuentran visibles a folios 423 a 426. Ahora bien, mediante escrito presentado por la parte demandante el día 26 de Enero de 2015, se interpuso el recurso de APELACION, dentro del término legalmente conferido para ello.

Por lo anterior, y por ser procedentes el recurso, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO.- Concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo en contra de la sentencia dictada el día 05 de Diciembre de 2014, conforme a la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta que a folio 449 del expediente, obra renuncia al poder de la apoderada judicial de la entidad demandada, esto es el EJÉRCITO NACIONAL, la que fue presentada con los requisitos de ley, esta judicatura acepta la renuncia al poder presentado por el togado.

Notifíquese por telegrama al representante de la entidad demandada de la renuncia del poder, para que si a bien lo tiene designe nuevo apoderado, advirtiéndole a este que la renuncia al mismo se presentó una vez aceptado el recurso de apelación.

TERCERO. Una vez ejecutoriado el presente auto envíese, por conducto de la oficina de apoyo judicial, al Honorable Tribunal Administrativo de Antioquia para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

PILAR ESTRADA GONZÁLEZ
Juez.

RLV.

**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy _____se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

NATALIA RAMIREZ BARRETO
Secretaria